

Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

¿Qué sanciones se pueden imponer?

Sanciones Administrativas Por faltas No Graves:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión; de uno a treinta días naturales.
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Sanciones Administrativas Por Faltas Graves:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión; de 30 a 90 días naturales.
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de

doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite.

DUDAS O ACLARACIONES:

ACUDE A:

LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

(CALLE 3RA. DE BENITO JUÁREZ, #317 COLONIA
RICARDO FLORES MAGÓN ATLIXCO, PUEBLA.)

TELÉFONO: (244) 44 5 69 69

comite.etica@atlixco.gob.mx



CONOCIENDO LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



¿QUÉ ES UN SERVIDOR PÚBLICO?

Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Observarán en el desempeño de su actividad los **siguientes principios** que regula el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| • Disciplina. | • Imparcialidad. |
| • Legalidad. | • Integridad. |
| • Objetividad. | • Rendición de cuentas. |
| • Profesionalismo. | • Eficacia. |
| • Honradez. | • Eficiencia. |
| • Lealtad. | |

¿QUE REGULA LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS?

Regula los principios y obligaciones de los servidores(as) públicos, así como establece las faltas, sanciones administrativas y los mecanismos para prevenir e investigar responsabilidades, los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes.

¿A QUIÉN LE APLICA?

(Art. 4 de la LGRA)

- I. Los Servidores Públicos;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley, y
- III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

TIPOS DE RESPONSABILIDADES

- Política.
- Penal.
- Civil.
- Administrativa.

¿CUALES SON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES?

Las previstas en los **Artículos 52 a 64 Ter** de la L.G.R.A.

- Cohecho.
- Peculado.
- Desvió de Recursos.
- Utilización Indevida de Información.
- Abuso de Funciones.
- Actuación Bajo Conflicto de Interés.
- Contratación Indevida.
- Enriquecimiento Oculto u Ocultamiento de Conflicto de Interés.
- Simulación de Acto Jurídico.
- Tráfico de Influencias.

- Encubrimiento.
- Desacato.
- Nepotismo.
- Obstrucción de la Justicia.
- Fideicomisos.
- La Omisión de Enterar las Cuotas.

¿Cuáles son las Autoridades competentes para Investigar y Sancionar?

Autoridad Investigadora: la Autoridad en las Secretarías, órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación, y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado.

Autoridad Substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Autoridad Resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control.